



## RESOLUCIÓN No. 43 de 2020

*“Por la cual se autoriza laborar mediante teletrabajo extraordinario a todos los servidores públicos”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá adopto medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió la Circular 024 del 12 de marzo de 2020 *“Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020”*, la cual indica la posibilidad de otorgar teletrabajo extraordinario como medida temporal y excepcional de carácter preventivo, para los(as) servidores(as) públicos(as) en casos como:

*“d) Servidores mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación. Se autorizará de manera ininterrumpida para todos los días hábiles y dentro de la jornada laboral, hasta tanto esté vigente la presente circular. En todo caso, estos servidores deben acordar con su superior inmediato por lo menos una reunión presencial a la semana*

*e) Con los servidores públicos que no estén en las situaciones previstas en los literales anteriores, se deberá acordar la modalidad de teletrabajo extraordinario para un máximo de tres (3) días hábiles a la semana, tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- *Características funcionales del empleo.*
- *Número de servidores públicos en la dependencia.*
- *No afectación del servicio.*
- *Condiciones para teletrabajar en el lugar de domicilio.*

*Los jefes de dependencia diseñarán la estrategia de teletrabajo extraordinario para su área, garantizando que cada día hábil una tercera parte de los servidores estén teletrabajando.”*

Dentro de las Consideraciones Generales del Teletrabajo Extraordinario establecidas en la Circular 024 del 12 de marzo de 2020 de Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. las áreas de talento humano prepararan para la firma del nominador un acto administrativo donde se reconozca la calidad de teletrabajador extraordinario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 43 de 2020

*“Por la cual se autoriza laborar mediante teletrabajo extraordinario a todos los servidores públicos”*

Por tratarse de una medida preventiva de carácter temporal y excepcional en virtud de un asunto de salud pública, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico no asumirá gastos asociados al consumo de energía, telefonía e Internet en el domicilio del teletrabajador extraordinario.

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP expidió la Resolución No 029 del 2018, *“Por la cual se implementan las acciones tendientes a la aplicación del teletrabajo en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”*, y culminó su etapa de pilotaje el 31 de diciembre de 2018 y a partir del 2019 inicio la implementación del Teletrabajo.

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP expidió la Resolución No 039 de 2020 *“por la cual se autoriza a laborar mediante teletrabajo extraordinario a los servidores públicos del IDEP”*.

Mediante el Decreto 091 de 2020 el Gobierno distrital ordena *“LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día 19 de marzo de 2020<sup>a</sup> las 23:59 horas, hasta el 24 de marzo a las 23:59 horas.*

Mediante Decreto Nacional 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordena *“el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habilitadas en la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) a.m del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ampliar a toda la semana los días de teletrabajo extraordinario para todos los servidores públicos del IDEP, por el mismo término del aislamiento preventivo establecido en el Decreto Nacional 457 de 2020, es decir, desde las cero horas (00:00) a.m del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Los servidores del IDEP que tienen teletrabajo ordinario quedarán cobijados por el teletrabajo extraordinario en los días restantes del teletrabajo ordinario.

**PARAGRAFO.** Todos los servidores públicos del IDEP deberán ajustar con sus jefes inmediatos el acuerdo con las actividades planeadas que realizará en cada jornada de teletrabajo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 43 de 2020

*“Por la cual se autoriza laborar mediante teletrabajo extraordinario a todos los servidores públicos”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los servidores desempeñarán sus labores fuera de la entidad de lunes a viernes, en el horario de 7:00 am a 5:30 pm hasta completar la compensación para semana santa.

Luego de completar la compensación el horario será el habitual de 7:00 am a 4:30 pm.

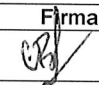
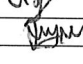
**ARTÍCULO TERCERO. UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TELETRABAJO.** Para todos los efectos, el lugar donde cada servidor desarrollará sus actividades será la ubicación y dirección registradas en el acuerdo suscrito con su jefe inmediato. Si el teletrabajador llegase a cambiar de ubicación, deberá comunicarlo inmediatamente al IDEP.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, reportar a la ARL la Seguros Bolívar la información de los servidores públicos que se les ha concedido teletrabajar, dando cumplimiento al literal c) del numeral 1 de la circular 024 del 12 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición, modificando la Resolución 039 de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., 24 MAR. 2020

  
**ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ**  
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes – Jefe oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado – Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

